

MARCO DE LA MISIÓN

- Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia.
- Organización en origen: Cámara de Comercio de Cartagena, *en colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.*
- Acción cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

- Cuota: Un destino 1.800 € + 21% IVA
- Dos destinos: 3.100 € + 21% IVA

PROGRAMA DE TRABAJO

- 21 y 22 Cabo Verde; 24 y 25 de Julio Marruecos.

INSCRIPCIÓN .

Sector: Multisectorial.

El número de participantes está limitado a 10 empresas.

- Plazo límite de pre-inscripción: Hasta el 15 de Mayo.

→ SERVICIOS INCLUIDOS:

- Alojamientos
- Vuelos
- Transfer en origen y destino.
- Organización y gestión de la misión.
- Realización de agendas comerciales.
- Consultoría, coordinación y logística por parte de promotor en destino.
- Coordinación y logística por parte de técnicos Cámara/INFO.
- Visados de entrada y seguro de viaje.
- No se incluyen gastos de traductor ni envío de muestras.
- Cualquier otro gasto necesario para el buen fin de la Misión.



CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

El ingreso de la cuota según la modalidad de participación en función de los destinos elegidos en la cuenta corriente **IBAN** ES51.2100.6264.6713.0049.8572 especificando en el concepto “Cuota de participación Cabo Verde y Marruecos 2025” . Esta cuota contempla todo lo descrito en el apartado “Servicios incluidos”.

1. Presentación telemática de la solicitud de ayudas: Esta acción puede ser cofinanciada por la Unión Europea, a través de fondos FEDER. La convocatoria de las ayudas se publicará en el BORM en los próximos días. Las empresas interesadas deben, con carácter obligatorio, presentar telemáticamente su solicitud en la sede electrónica del Instituto de Fomento, conforme al modelo que encontrará en institutofomentomurcia.es/infodirecto a partir del día siguiente a su publicación en el BORM.
2. [Ficha de preinscripción cumplimentada.](#)
3. La Cámara emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada. Posteriormente, al final de la actuación, la Cámara emitirá una segunda factura en la que el importe a pagar corresponderá al coste de la acción menos la cuota de participación ingresada, más el IVA correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el art.78.dos.3º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.
4. Una vez publicada la convocatoria en el BORM se informará a las empresas preinscritas para que formalicen la solicitud de ayuda.
5. Los beneficiarios podrán solicitar, con carácter previo a la justificación, un anticipo de hasta el 100% de la subvención máxima otorgada, sin que sea preciso la constitución de garantía alguna, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones